REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce de agosto de dos mil veintidós

RADICADO No. 2019-00184
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: RAFAEL MORENO LEON
DEMANDADA: IDANID VARGAS SANCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Para continuar con la siguiente etapa procesal, se DISPONE:

ABRESE A PRUEBAS el presente proceso con fundamento en el Parágrafo del artículo 372 del C.G.P., en consecuencia, decrétense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente y que fueron relacionados en el acápite respectivo de la demanda (fl.75 Cd 1 TI), y su reforma (fl. 296 Cd 1 TII), en cuanto a derecho puedan ser estimados.

2.- INSPECCIÓN JUDICIAL:

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la inspección judicial se llevó a cabo el 17 de noviembre de 2021 y que el perito aportó el dictamen oportunamente, frente al cual, luego de surtido el respectivo traslado, el apoderado de la demandada determinada solicitó la comparecencia del experto en correo electrónico del 9/06/2022.

Por lo anterior se cita al perito JOSÉ MARÍA PARADA FUENTES para ser interrogado sobre el trabajo aportado, quien deberá concurrir a la audiencia que se realizará en la fecha señalada en la parte final de este proveído, so pena que el dictamen no tenga valor, conforme al art. 228 inciso primero parte final del C.G.P., lo cual debe serle informado por la parte actora.

3.- TESTIMONIOS:

Cítese a declarar a ANA VICTORIA LEON LEON, JANETH SANTOYO DUARTE, DANIEL HERNÁNDEZ y LUZ MARINA HEREDIA NIETO.

Se advierte que el despacho de conformidad con el art. 212 inciso segundo del C.G.P. podrá limitar la recepción de estos testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba.

4.- PRUEBA TRASLADADA:

Conforme con el art. 174 del C.G.P. como prueba trasladada se dispone oficiar al Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, para que, se sirva allegar copia del proceso de deslinde y amojonamiento con radicado 2006-00624. **OFÍCIESE.**

5.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese a la demandada IDANID VARGAS SÁNCHEZ para que absuelva interrogatorio que le practicará la parte demandante, por medio de su apoderado, conforme se solicita en la reforma de la demanda (fl.301 Cd 1 TII).

II. <u>PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA DETERMINADA</u>:

1.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente en cuanto a derecho puedan ser estimados y que fueron relacionados a folio 236 del Cd 1 TII.

2.- TESTIMONIOS:

Cítese a declarar a ALEXANDER MORENO VARGAS, WILLIAM TOCANCIPA, JOSÉ RAMÍREZ, DIANA CAROLINA MORENO VARGAS y ANDREA PAOLA MORENO VARGAS.

Se advierte que el despacho de conformidad con el art. 212 inciso segundo del C.G.P. podrá limitar la recepción de estos testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese al demandante para que absuelva interrogatorio que le practicará la parte demandada, por medio de su apoderado, conforme se solicita en la contestación de la demanda (fl.236 Cd 1 TII).

III. <u>PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD-LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS:</u>

DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente en cuanto a derecho puedan ser estimados.

Acorde con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 372 del C.G.P. se señala la hora de las **<u>9:30 a.m.</u>** del día **<u>21</u>** del mes de **<u>septiembre</u>** del año

2022, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P., y que en ella se practicarán las pruebas aquí decretadas.

Así mismo, se le indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80687dde699ae37a03b8866a91c60f7bd25463310e1bdb993d6009533874e9e3**

Documento generado en 12/08/2022 09:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica